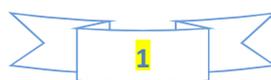




**REGLAMENTO DE  
RECONOCIMIENTOS,  
HONRAS Y  
CONDECORACIONES, DE LA  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE  
AGRUPACIONES Y  
ASOCIACIONES DE  
VOLUNTARIOS DE  
PROTECCIÓN CIVIL DE  
ESPAÑA  
(ANAV PROTECCIÓN CIVIL)**





## **INDICE**

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>Introducción.</b>	<b>3</b>
<b><u>Capítulo I</u> De los Reconocimientos, Honras y Condecoraciones de la <i>ANAV PROTECCION CIVIL.</i></b>	<b>5</b>
<b><u>Capítulo II</u> De las Condecoraciones.</b>	<b>9</b>
<b><u>Capítulo III</u> De los principios y criterios que deben guiar las concesiones.</b>	<b>9</b>
<b><u>Capítulo IV</u> De las formalidades para las concesiones.</b>	<b>11</b>
<b><u>Capítulo V</u> Vocalía de Reconocimientos, Honras y Condecoraciones.</b>	<b>11</b>



## **INTRODUCCIÓN**

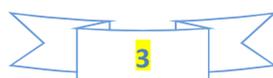
El voluntariado de Protección Civil en España, se nutre del compromiso de los ciudadanos, que de forma altruista y desinteresada, participan de forma activa en las actividades que se desenvuelven para proteger la vida de las personas, sus bienes y el medio ambiente, conforme a lo establecido en las normas que regulan la participación voluntaria de los ciudadanos en materia de Protección Civil en los ámbitos y competencias de las distintas administraciones públicas de nuestro país.

En esta importantísima labor social, intervienen también personas, instituciones, organismos y entidades diversas integradas en el Sistema Nacional de Protección Civil a los que la **ANAV PROTECCIÓN CIVIL**, quiere premiar, agradecer y reconocer públicamente sus acciones, su dedicación, y el apoyo que prestan en el ámbito de la Protección, Civil, la Seguridad Ciudadana y la atención de urgencias y emergencias en todo el territorio nacional, siempre que hayan redundado en especial beneficio o repercusión para el voluntariado de protección civil en cualquier parte de España, o para la ciudadanía en cualquiera de los ámbitos; local, autonómico ó nacional.

A tal fin, se crean los reconocimientos siguientes:

La **Placa al Mérito** de la **ANAV PROTECCIÓN CIVIL**, en las categorías de Oro, Plata y Bronce, así como los Diplomas de Reconocimiento para agrupaciones, servicios, entidades y administraciones públicas y privadas, empresas y cuerpos relacionados con la seguridad, las emergencias y la Defensa Nacional que se hagan acreedores a tal distinción.

Con la finalidad de reconocer la trayectoria personal ó profesional y cualquier hecho o acto distinguido que evidencie un elevado sentido de servicio, valor, capacidad ó eficacia, o que redunde de forma notoria en el bienestar social y en prestigio ó utilidad para





el voluntariado de Protección Civil, la **ANAV PROTECCIÓN CIVIL**, crea la **Cruz de Servicios Distinguidos**, en sus categorías de Oro, Plata y Bronce.

Con la finalidad de reconocer, premiar y distinguir a aquellas personas que de forma honorable y prolongada en el tiempo han prestado ó prestan servicio en calidad de Voluntarios de Protección Civil, la **ANAV PROTECCIÓN CIVIL**, crea las condecoraciones de **Mérito y Reconocimiento a la Antigüedad y Constancia en el Servicio como Voluntario de Protección Civil**, en sus distintas categorías.

En señal de nuestra estima y con la finalidad de reconocer y premiar servicios destacados y la meritoria trayectoria personal y profesional de los ciudadanos, y de los miembros de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil, así como de cualquier entidad nacional ó extranjera, que desarrollen cualquier actividad que contribuya a la seguridad y al bienestar de las personas, se crean las condecoraciones de **Mérito Honoríficas y a la Constancia en las categorías de Oro, Plata y Bronce**.

Las cuales también se podrán otorgar a todas aquellas personas, entidades o instituciones que promuevan o defiendan los valores constitucionales, los derechos humanos, la igualdad, la tolerancia, el voluntariado y la asistencia social, la cooperación, a las personas en riesgo de exclusión, a las víctimas del terrorismo, y cualquier otra acción de interés general.





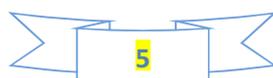
**CAPITULO I**  
**De los Reconocimientos, Honras y Condecoraciones**  
**de la ANAV-PROTECCIÓN CIVIL.**

**Artículo 1º.-** Los Reconocimientos, Honras y Condecoraciones, que la **ANAV PROTECCIÓN CIVIL** concederá, con la finalidad de premiar méritos especiales, con independencia de los que pueda promover la Junta Directiva en el futuro, serán las siguientes:

- **Placa al Mérito, categoría de Oro y distintivo.**
- **Placa al Mérito, categoría de Plata y distintivo.**
- **Placa al Mérito, categoría de Bronce y distintivo.**
- **Cruz de Servicios Distinguidos, categoría de Oro.**
- **Cruz de Servicios Distinguidos, categoría de Plata.**
- **Cruz de Servicios Distinguidos, categoría de Bronce.**
- **Medalla de Mérito Honorífica y a la Constancia, en las categorías de Oro, Plata y Bronce.**
- **Diplomas de Reconocimiento e insignia.**

**1.2.-** Todos los reconocimientos, honras y condecoraciones a las que se hace referencia en este reglamento, son de carácter exclusivamente honorífico, sin que otorguen ningún tipo de derecho económico y podrán concederse de forma individual o colectiva según los casos, excepto las medallas del artículo 2º, y también a título póstumo.

**1.3.-** En cada anualidad se podrán conceder como máximo tres Placa al Mérito de Oro, cuatro de Plata y cinco de Bronce. No obstante, si a juicio de la Junta Directiva de la asociación, existiesen circunstancias excepcionales que en alguna ocasión recomendasen modificar estas cantidades, tal modificación se informará en la próxima Asamblea General de la **ANAV PROTECCIÓN CIVIL** que se celebre.





**1.4.-** Los titulares colectivos de Placas al Mérito ó Diplomas de Reconocimiento, podrán solicitar para sus miembros los distintivos e insignias individuales correspondientes.

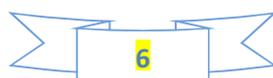
**1.5.-** Las Placas al Mérito en sus diferentes categorías y sus distintivos individuales, seguirán el diseño de los anexos que acompañan al presente reglamento, pudiendo la **ANAV PROTECCIÓN CIVIL**, acordar la realización de insignias, y modificar los soportes de presentación de las Placas.

**1.6.-** Se podrán conceder más de una Placa de la misma categoría o Diplomas de Reconocimiento a un mismo titular.

Las Agrupaciones o Asociaciones pertenecientes a la **ANAV PROTECCIÓN CIVIL**, que hayan cumplido 25 años de servicio, podrán solicitar la Placa al Mérito en su categoría de Oro, aportando documentación que justifique su merecimiento. Una vez concedida, la entrega se realizará en un acto público organizado por la entidad condecorada.

**1.7.-** Se crea también la **Cruz de Servicios distinguidos** en las categorías de Oro, Plata y Bronce, conforme a lo señalado en la introducción, además para ser otorgada tanto a voluntarios de Protección Civil como a cualquier persona que colabore con las agrupaciones y asociaciones de voluntarios y con la **ANAV PROTECCIÓN CIVIL** de forma notoria y destacada en la consecución de los fines de la Protección Civil ó por la realización de trabajos ó iniciativas destacadas que redunden en mejoras ó prestigio para el voluntariado o el entorno en que prestan servicio.

En este sentido, y en función del ámbito de la acción meritoria, se podrá otorgar la Cruz de Bronce a nivel local, la Cruz de Plata a nivel autonómico ó regional y la Cruz de Oro a nivel nacional, pudiendo este criterio general ser alterado por acuerdo de la





Junta Directiva de la **ANAV PROTECCIÓN CIVIL**, según las especiales circunstancias de cada caso.

**Artículo 2º.-** Se crean las condecoraciones de Mérito y Reconocimiento a la Antigüedad y Constancia en el **Servicio como Voluntario de Protección Civil**, para reconocer la especial dedicación y entrega de forma continuada y su correcta conducta, con las categorías siguientes:

**5 años** de antigüedad y Constancia, **Medalla de Bronce con distintivo blanco** y Certificado de Concesión.

**10 años** de antigüedad y Constancia, **Medalla de Bronce con distintivo naranja** y Certificado de Concesión.

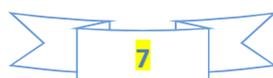
**15 años** de antigüedad y Constancia, **Medalla de Plata con distintivo azul** y Certificado de Concesión.

**20 años** de Antigüedad y Constancia, **Medalla de Plata con distintivo rojo** y Certificado de Concesión.

**25 años** de Antigüedad y Constancia, **Medalla de Oro con distintivo bandera de España** y Certificado de Concesión.

**30 años** de Antigüedad y Constancia, **Encomienda de Oro** de la Constancia y Certificado de Concesión.

**35 años** de Antigüedad y Constancia, **Gran Cruz de la Constancia** y Certificado de Concesión.





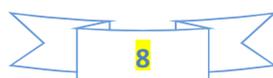
**2.2.-** Como muestra pública de respeto y estima, y con la finalidad de reconocer servicios destacados y la trayectoria personal y profesional de los ciudadanos, y de los miembros de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil, ó de cualquier persona ó entidad nacional ó extranjera, la **ANAV PROTECCIÓN CIVIL DE ESPAÑA**, otorgará discrecionalmente, condecoraciones de Mérito Honoríficas y a la Constancia en las categorías de Oro, Plata y Bronce, con el diseño de los anexos que acompañan al presente reglamento.

Cuando se otorguen a la Constancia se seguirá el criterio siguiente:

**-Entre 5 y 14 años**, Medalla de Bronce con distintivo blanco, y certificado de concesión.

**-Entre 15 y 24 años**, Medalla de Plata con distintivo naranja, y certificado de concesión.

**-25 años ó más**, Medalla de Oro, con distintivo **ANAV** Protección Civil y certificado de concesión.





## **Capítulo II De las Condecoraciones**

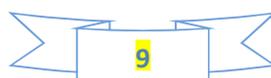
**Artículo 3°.-** Las condecoraciones colgarán de una cinta con los colores de su correspondiente distintivo y categoría. Cada una de estas medallas estará numerada, e irá acompañada del pasador de condecoración correspondiente a la categoría de la misma, llevando en su centro el distintivo que le corresponda, conforme al diseño que figura en los anexos del presente reglamento.

Los pasadores de las condecoraciones podrán llevarse en el uniforme de diario y en el de gala ó representación cuando no se participe en actos de especial relevancia.

**Artículo 4°.-** Los certificados de concesión, serán de tamaño normalizado A-4 y se harán constar los motivos de la concesión de la condecoración que proceda.

## **Capítulo III. De los principios y criterios que deben guiar las concesiones**

**Artículo 5°.-** Las condecoraciones a que hace referencia el presente Reglamento, podrán ser solicitadas por cualquier organismo, entidad ó servicio y las agrupaciones ó asociaciones de Voluntarios de Protección Civil o sus responsables, a la Presidencia de la **ANAV PROTECCIÓN CIVIL**, debiendo acompañar certificación de antigüedad expedida por cualquier Administración Pública ó agrupación/asociación de voluntarios,





haciendo constar que la persona propuesta reúne los requisitos de antigüedad y honorabilidad que se determinan en el presente reglamento.

**5.2.-** En lo que se refiere a las medallas de Mérito Honoríficas y a la Constancia, los solicitantes y miembros de otros cuerpos, entidades ó servicios, podrán realizar la petición de forma personal, acompañando documentación que acredite su identidad y las condiciones exigidas por el presente reglamento; de relevancia, antigüedad y honorabilidad.

**5.3.-** En el caso de las condecoraciones por servicios distinguidos, no se podrá realizar la petición de forma personal y deberán acreditarse formalmente las circunstancias que motivan las solicitudes, además del CV pueden acompañarse certificaciones, avales expedidos por cualquier entidad/administración o persona física o jurídica, así como cualquier documentación de apoyo a la propuesta.

**Artículo 6º.-** En caso de que algún expediente en trámite, no complete la documentación solicitada por la **ANAV PROTECCIÓN CIVIL**, transcurridos 30 días en situación de pendiente, será anulado.

Únicamente cuando se trate de condecoraciones a la Constancia, no se podrá conceder más de una medalla de la misma categoría a un mismo titular. No obstante, el titular podrá solicitar duplicados de la concedida y medallas de categorías inferiores.



#### **Capítulo IV. De las formalidades para las concesiones.**

**Artículo 7º.-** De forma discrecional, la concesión y actualización de Reconocimientos es facultad de la Junta Directiva de la **ANAV PROTECCIÓN CIVIL**, la cual mantendrá actualizado un Catálogo Nacional de Reconocimientos, Distintivos e Insignias, incorporando en él los nuevos reconocimientos e insignias que se acuerden y el criterio general de concesión de los mismos.

Salvo circunstancias especiales, en los expedientes de solicitud, además de la documentación señalada en el artículo 5º del presente reglamento, se acompañará una fotografía, copia del D.N.I. del solicitante ó documento que permita su identificación.

#### **Capítulo V Vocalía de Reconocimientos, Honras y Condecoraciones**

**Artículo 8º.-** En el seno de la Junta Directiva de la **ANAV PROTECCIÓN CIVIL**, se crea la Vocalía de Reconocimientos, Honras y Condecoraciones que tendrá como principales funciones:

**8.1.-** Organizar, gestionar y coordinar los trámites previstos en el presente reglamento.



**8.2.-** Informar a la Junta Directiva de los expedientes aprobados, y resolver de forma directa los que cumplan lo señalado en el presente reglamento.

**8.3.-** La elaboración de informes, propuestas y borradores del ámbito de su competencia para someterlos al acuerdo de la Junta Directiva o la Asamblea General, según proceda.

**8.4.-** Proponer y promover en la Junta Directiva o la Asamblea General, según proceda, la propuesta de solicitud de concesión de condecoraciones en materia de protección civil, que concede el Ministerio del Interior y las autoridades de Protección Civil Españolas.

**8.5.-** Llevar y custodiar el Registro de Reconocimientos, Honras y Condecoraciones de la **ANAV PROTECCIÓN CIVIL**, donde se llevarán anotadas todas las distinciones concedidas y los méritos que motivaron su concesión.

Mantener actualizado el Catálogo Nacional de Reconocimientos, Distintivos e Insignias.

**8.6.-** Cualquier otra encomienda que la Junta Directiva o la Asamblea General, según proceda, acuerde asignarle en el ámbito de sus competencias.

Este Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la **ANAV PROTECCIÓN CIVIL**, dejando sin efecto cualquier acuerdo anterior que contradiga el texto actual.